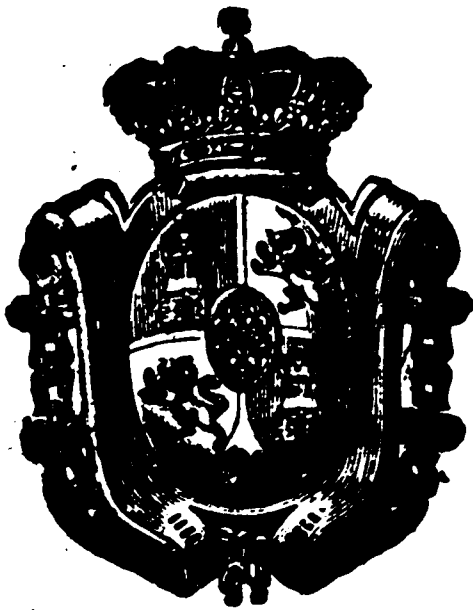




Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Presidencia del consejo de ministros.—Esce-lentísimo Sr.: La Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan sin novedad en su importante salud.

De real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 24 de junio de 1845.—Ramon Maria Narvaez.—Excmo. Sr. ministro de la gobernacion de la península.

Escuela normal, seminario de maestros del reino.

Debiendo proveerse 19 plazas de alumnos internos sostenidos por el estado, se hace saber al público, por disposcion del Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la gobernacion, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes, con los documentos prevenidos en el reglamento de la escuela, hasta el día 10 de setiembre. Las solicitudes se dirigirán al director del referido establecimiento Ilmo. Sr. D. Pa-

blo Montesino, que las pasará con su informe al Excmo. Sr. ministro de la gobernacion, á fin de que puedan merecer la gracia de S. M. los que fueren mas acreedores.

Los documentos que se requieren son los siguientes: fé de bautismo ó certificacion legalizada que acredite la edad de 18 á 20 años; certificacion del alcalde, dos regidores y cura párroco del lugar de su domicilio, por la cual haga constar su irrepreensible conducta religiosa, moral y política, certificacion de buena salud, sin indicio de enfermedad ó predisposicion á ella.

Los alumnos agraciados deben sufrir un exámen previo á la matrícula sobre todas las materias que comprende la instruccion primaria elemental, y se someterán durante su permanencia en el seminario á las demas condiciones que expresa el reglamento.

Serán preferidos en la eleccion los individuos que en igualdad de otras circunstancias, sobre todo instruccion y aptitud para el magisterio, acrediten la de ser hijos huérfanos de padres muertos en campaña, ó que han hecho servicios notables al estado en la carrera de las armas ú otra.

Los que aspiren á esta gracia deben tener entendido que el establecimiento suministra habitacion, alimento, lavado de ropa, asistencia médica y enseñanza; corriendo por cuenta de los alumnos proveerse de vestido, cama y libros

ó cuadernos para las diferentes asignaturas.

Madrid 22 de junio de 1845.— José María Florez, secretario.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Para que el real decreto que con esta fecha se ha dignado la Reina (Q. D. G.) expedir creando el cuerpo de veterinaria militar tenga el mas pronto y cumplido efecto, se ha servido S. M. mandar lo siguiente:

1.º Con vista de las adjuntas listas de profesores veterinarios del ejército que existian en el ministerio de la gobernacion de la península, y de los demás datos y noticias que considere V. E. necesario pedir á quien corresponda, formará V. E. desde luego las escalas generales de antigüedad de los mariscales mayores y segundos de los institutos montados del ejército, y remitirá copia de ellas á este ministerio.

2.º Conforme á lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto, é interin se forma el reglamento consiguiente á lo dispuesto en el art. 4.º del mismo decreto, hará V. E. las propuestas de mariscales mayores que vacasen en favor de los segundos mas antiguos; y se dará á V. E. conocimiento por el director de artillería por lo respectivo á su arma, y por los gefes de los regimientos de caballería en lo que hace relacion á los de su mando, luego que ocurra vacante de segundo mariscal, para que dando V. E. la noticia correspondiente al director del colegio nacional de veterinaria, se publique por lo mismo la vacante, se proceda á la oposicion en los términos prevenidos en el art. 579 de las ordenanzas de la escuela veterinaria de 28 de julio de 1827, y se haga por V. E. la correspondiente propuesta en favor del que hubiese ganado la plaza. Las órdenes de aprobacion de estas propuestas, y todo lo relativo á los mariscales del ejército, se comunicarán por conducto de V. E., como director que es del cuerpo de veterinaria militar.

3.º Para que el citado cuerpo se constituya definitivamente con la posible brevedad, queda V. E. encargado de la formacion del reglamento prevenido en el art. 4.º del referido real decreto; y al efecto es la voluntad de S. M. que V. E. reuna una junta compuesta de gefes entendidos del arma de su cargo y de dos ó tres mariscales mayores antiguos y experimentados en el servicio para que redacte y coordine los trabajos

necesarios para la formacion del indicado reglamento, teniendo á este fin á la vista el reglamento vigente del colegio nacional de veterinaria, las órdenes expedidas relativamente á los goces y consideraciones de los mariscales, y cuantos datos y noticias puedan contribuir á formar aquellos trabajos con la mayor perfeccion y utilidad del servicio.

De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 15 de junio de 1845.— Narvaez.—Sr. inspector general de caballería director del cuerpo de veterinaria militar.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Capitanía del puerto de Fuenterrabia.—Escelentísimo Sr.: A las cuatro de esta madrugada y con el furioso viento de N. N. O. y marejada picada han embestido en la barra de este puerto tres quechemarines españoles y un frances el primero que embistió, nombrado *San José y Animas*, de porte de 18 toneladas y cuatro hombres de tripulacion, con cargo de vena, procedente de Bilbao, con destino á este puerto, su capitan D. Antonio Munitiz, de la matricula de Mundaca, en Vizcaya, despues de haber perdido las dos anclas, con las cuales estaba fondeado en la concha, tuvo que embestir en la barra, habiendo sido arrojado al rebasarla sobre las peñas, donde ha sido estrellado. Felizmente se ha salvado toda la tripulacion en el bote.

Inmediatamente dispuse la salida de varias lanchas á efecto de salvar todo cuanto permitian las circunstancias del temporal que aun continúa con furia.

El otro quechemarin español, nombrado *Jóven Eliza*, capitan D. Manuel Antonio de Mendieta, tambien procedente de Bilbao y con cargo de vena, se hallaba proximo á estrellarse sobre las peñas; pero con el pronto auxilio de las lanchas y esfuerzos hechos por sus tripulaciones se ha podido salvar.

Igualmente se ha salvado el quechemarin español *Dos Hermanos*, capitan D. José Eguben quien salió desde este puerto en la mañana de ayer en lastre con destino á Bilbao; este buque ha perdido todas sus anclas, y rifádosele todas sus velas.

El cuarto quechemarin frances nombrado *Pointe Querfries*, capitan Mr. Loreau, proce-

dente de Quimper y con destino à Bayona, con cargo de trigo, tambien ha sido salvado con el auxilio de las lanchas de este puerto.

Todo lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi deber. Dios guarde à V. E. muchos años. Fuenterrabia 23 de junio de 1845.—Esclentísimo Sr.—José Antonio Echenagusia.—Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de marina.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

No habiendo cumplido con la remision de los extractos de padrones de que tratan los artículos 6.º y 7.º de la ordenanza de reemplazos para el correspondiente al presente año, los ayuntamientos de los pueblos que à continuacion se espresan, ha acordado esta corporacion lo verifiquen hasta el dia 10 del próximo mes de julio en el cual deben quedar entregados en esta diputacion los mencionados extractos precisamente y sin excusa ni pretesto alguno, bajo la multa de cien rs. vn. de irremisible esacion à los que falten, y con la prevencion de que pasaràn comisionados à su costa à recojerlos; sufriendo ademas todos los perjuicios que se les originen y que no podrán reclamar despues por suscitada morosidad.

Partido de Alcañá de Henares.

Ajalvir.	Meco.
Alalpardo.	Orusco.
Algete.	Pezuela de las Torres.
Anchuelo.	Pozuelo del Rey.
Barajas.	Rejas.
Camarma de Esteruelas.	San Fernando.
Camarma del Caño.	Serracines.
Canillas.	Torrejon de Ardoz.
Canillejas.	Torres.
Corpa.	Vacia Madrid.
Coveña.	Valdetorres.
Daganzo de abajo.	Valdilecha.
La Alameda.	Valverde.
Los Hueros.	Velilla de San Antonio.
Los Santos de la Humosa.	Vicálvaro y Ambroz.
	Villalvilla.
	Villar del Olmo.

Partido de Buitrago.

Alameda del Valle.	Cervera.
Berrueco.	El Atazar.
Braojos.	El Vellon.
Canencia.	Gandullas.

Garganta y el Cuadron.
Gargantilla.
Gascones.
Horcajo y Aoslos.
La Acebeda.
La Cabrera.
La Serna.
Lozoya.
Lozoyuela y Relaños.
Madarcos.
Mangiron.
Montejo de la Sierra.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo.
Paredes de Buitrago.

Patones.
Pinilla de Buitrago.
Pinilla de Lozoya.
Piñuecar y Bellidas.
Pradena del Rincon.
Puebla de la muger muerta.
Rascafria.
Redueñas.
Robledillo de la Jara.
San Mamés.
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Venturada.
Villavieja.

Partido de Chinchon.

Aranjuez.	Valdaracete.
Belmonte de Tajo.	Valdelaguna.
Estremera.	Villaconejos.
Morata.	Villamanrique de Tajo.
Perales de Tajuña.	Villarejo de Salván.

Partido de Colmenar Viejo.

Alcovendas.	Hortaleza.
Alpedrete.	Las Rozas.
Becerril.	Los Molinos.
Cercedilla.	Manzanares el Real.
Chamartin.	Miraflores de la Sierra.
Colmenarejo.	Navacerrada.
Colmenar Viejo.	Navalquejigo.
Collado Mediano.	San Agustin.
Collado Villalba.	San Lorenzo del Escorial.
El Molar.	San Sebastian de los Reyes.
El Pardo.	Talamanca.
Fuencarral.	Torrelodones.
Fuente el Fresno.	Valdepiélagos.
Galapagar.	
Guadalix.	
Guadarrama.	

Partido de Getafe.

Alcorcon.	Moraleja de enmedio y la mayor.
Batres.	Móstoles.
Carabanchel alto.	Parla.
Carabanchel bajo.	Perales del Rio.
Casarrubuelos.	Pinto.
Ciempozuelos.	Serranillos.
Cubas.	Titulcia.
Fuencabrada.	Torrejon de la Calzada.
Getafe.	Torrejon de Velasco.
Griñon.	Valdemoro.
Humanes.	Villaverde.
Leganés.	

Partido de Navalcarnero.

Aravaca.	Pozuelo de Alarcon.
Colmenar del Arroyo.	Quijorna.
El Alamo.	Romanillos.
Fresnedillas.	Valdemorillo.
Humera.	Villamantilla.
Navalagamella.	Villanueva de Perales
Peralejo.	de Milla.

Partido de San Martin de Valdeiglesias.

Cenicientos.	iglesias.
Navas del Rey.	Santa Maria de la Ala-
Robledo de Chavela.	meda.
Rozas de Puerto Real.	Valdemaqueda.
San Martin de Valde-	Zarzalejo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos de los pueblos arriba espresados. Madrid 26 de junio de 1845.—El presidente, *Fermin Arteta*.—Por acuerdo de la diputación el oficial primero, Tomás Torresano.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.**

En virtud de acuerdo del ayuntamiento constitucional y vecinos labradores de la villa de Cubas, tendrá efecto el remate de la rastrogera y pastos de barbechera el domingo 29 de este presente mes de junio bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la misma.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Pinto, distante tres leguas de la corte, cuya población consta de 350 vecinos y una comunidad de religiosas capuchinas: su dotación consiste en siete mil trescientos reales agados mensualmente por el ayuntamiento. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario de dicha corporación, en la inteligencia que transcurrido el término de 30 días, se acordará su provisión.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Parla, que actualmente presido, en sesión que celebró el día primero de los que rigen, acordó se volviese à anunciar de nuevo la vacante de la escuela de primera educación, à fin de que los profesores que gusten solicitar el espresado magisterio lo verifiquen hasta el día 15 de julio próximo, bajo las condiciones que se espresaron en el anuncio que con este objeto se hizo en el Boletín oficial de la provincia del día 10 de marzo último núm. 2087; previniéndose que las solicitudes se dirigirán francas de porte al señor presidente de la corporación.

Por los celadores del término de Fuencarral se han puesto y estan en depósito en el ayuntamiento, dos toros y una baca cuya propiedad acreditada que sea en forma se hará la entrega.

MERCADO.

Madrid 27 de junio.

Trigo de 20 1/2 à 36 rs. vn.
Cebada de 12 1/2 à 14 rs. vn.
Algarrobas de 20 à 21 rs. vn.
Aceite de 54 à 56 rs. arroba.
Id. filtrado à 60 rs.

ADVERTENCIA.

En fin del presente mes finaliza el segundo trimestre por suscripción à este periódico; lo que se avisa à los ayuntamientos de la provincia para que efectúen el pago de dicho trimestre en la redacción del mismo sita en la calle de Capellanes, núm. 10, cuarto bajo.

Igualmente se avisa à los ayuntamientos que todavía no han verificado el pago del primer trimestre, para que lo efectúen inmediatamente con inclusión del segundo.